

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Prudencia y Justicia

(Países Bajos)



Artus Quellinus, *Prudencia y Justicia*, (1655).
Tímpano frontal del Ayuntamiento de Ámsterdam.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara el derecho a la salud de joven a quien le demoraron autorizar la valoración por junta médica interdisciplinaria en su proceso de diagnóstico de salud mental.** La Sala Cuarta de Revisión amparó el derecho a la salud en su faceta de diagnóstico de una adolescente de 14 años a quien Compensar EPS no le brindó la debida diligencia para acceder a un diagnóstico efectivo que le permitiera conocer con certeza su condición de salud mental. La joven padece de trastorno afectivo bipolar, no obstante, presentó ciertos comportamientos de agitación y agresividad, por lo que se le ordenó una evaluación por junta médica, a fin de descartar otros trastornos mentales de mayor gravedad como autismo y/o asperger. La joven, en compañía de su madre, invocó el amparo y solicitó que se ordenara la evaluación de salud mental de la adolescente por parte de un equipo interdisciplinario infantil. En única instancia, se declaró improcedente la tutela. La Sala revocó la decisión y concluyó que la EPS vulneró su derecho a la salud. La Corte evidenció que un diagnóstico efectivo de la situación de salud mental de la joven requiere que se surtan todos los servicios de salud prescritos por el médico tratante, incluyendo la evaluación por el equipo interdisciplinario que no se ha realizado. Asimismo, señaló que la

adolescente es un sujeto de especial protección constitucional cuyo derecho a la salud demanda una protección constitucional reforzada. Además, resaltó que Compensar incurrió en una falta de diligencia y oportunidad al momento de autorizar la evaluación por junta interdisciplinaria. La Sala evidenció que al demorar u obstaculizar la autorización de la evaluación por junta interdisciplinaria, además de que constituye una barrera administrativa para el acceso a un diagnóstico efectivo, también vulneró los principios de integridad y continuidad que garantizan goce del derecho a la salud. Para la Corte, la falta de diligencia y oportunidad de la EPS para autorizar el procedimiento de evaluación por junta médica interdisciplinaria, conllevó a que la adolescente no contara con un diagnóstico claro y efectivo desde sus inicios, lo que entorpeció el goce efectivo de su derecho a la salud, vulneración que permanece en el tiempo. En consecuencia, la Corte le ordenó a Compensar que autorice, programe y realice – a través de su red de prestadores de servicios de salud - el procedimiento de salud denominado “Evaluación de Salud Mental por equipo interdisciplinario” a la adolescente. Asimismo, instó a la entidad promotora de salud a no seguir imponiendo barreras administrativas o de otra índole que entorpezcan el acceso a los servicios de salud prescritos en favor de la joven o que impidan que obtenga un diagnóstico efectivo de su condición médica.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema emite informe sobre proyecto de ley que busca fortalecer derecho de las mujeres a una vida sin violencia.** Reunido el tribunal pleno de la Corte Suprema analizó el proyecto de ley “Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Informe que fue enviado a las comisiones unidas de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y De la Mujer y Equidad de Género. “Que, en conclusión, las disposiciones consultadas dicen relación con la sanción aplicable ante maltrato constitutivo de violencia de género que no reviste caracteres de delito y las medidas cautelares aplicables ante violencia intrafamiliar constitutiva de delito”, sostiene el informe. El oficio agrega que: “Sobre la sanción, se observa que se contempla el beneficio de pago en parcialidades a quién comete actos de violencia de género, lo cual no se encuentra presente en la regulación de la violencia intrafamiliar. Sin perjuicio de ello, se observa la dificultad interpretativa que la hace procedente”. “Sobre las medidas cautelares, no parece evidente la razón del cambio de nomenclatura para referirse a los tribunales y resulta necesario aclarar la forma en que se aplicarán aquellas respecto de las cuales existen diferencias en la Ley N° 19.968 y el proyecto”, plantea el informe.

Estados Unidos (RT):

- **La Suprema Corte permite demandar a funcionarios por bloquear críticas o usuarios en redes sociales.** La Corte Suprema de Estados Unidos ha dictaminado este viernes por unanimidad que los funcionarios públicos pueden ser demandados por bloquear las críticas en su contra en redes sociales. La jueza Amy Coney Barrett declaró que aquellos que utilicen las cuentas personales para emitir declaraciones oficiales no tienen la libertad de borrar los comentarios que no les gusten sobre aquellos comunicados, ni tampoco bloquear a los usuarios críticos. La Corte falló en dos causas sobre las demandas por bloqueos de comentarios críticos en las cuentas de miembros de consejos escolares en el sur de California y de un funcionario municipal de Port Huron, en Míchigan. Los casos plantearon el problema de la violación de los derechos de libertad de expresión en el espacio virtual, suponiendo cierta presión para la corte. Al mismo tiempo, Barrett reconoció que "cuando un funcionario gubernamental publica en las redes sobre asuntos relacionados con su trabajo, suele ser difícil determinar si el discurso es oficial o privado". En todo caso, los funcionarios deben tener autoridad para hablar en nombre de sus gobiernos y procurar usarla para que se considere que sus mensajes son en esencia los del Gobierno, argumentó Barrett. En estos casos, deben permitir posibles críticas en su contra o correr el riesgo de que los demanden, apuntó.

SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

No. 22–611

KEVIN LINDKE, PETITIONER *v.* JAMES R. FREED

ON WRIT OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF
APPEALS FOR THE SIXTH CIRCUIT

[March 15, 2024]

JUSTICE BARRETT delivered the opinion of the Court.

Like millions of Americans, James Freed maintained a Facebook account on which he posted about a wide range of topics, including his family and his job. Like most of those Americans, Freed occasionally received unwelcome comments on his posts. In response, Freed took a step familiar to Facebook users: He deleted the comments and blocked those who made them.

For most people with a Facebook account, that would have been the end of it. But Kevin Lindke, one of the unwelcome commenters, sued Freed for violating his right to free speech. Because the First Amendment binds only the government, this claim is a nonstarter if Freed posted as a private citizen. Freed, however, is not only a private citizen but also the city manager of Port Huron, Michigan—and while Freed insists that his Facebook account was strictly personal, Lindke argues that Freed acted in his official capacity when he silenced Lindke’s speech.

[22-611 Lindke v. Freed \(03/15/2024\) \(supremecourt.gov\)](https://www.supremecourt.gov/opinions/22-611)

España (Poder Judicial/El Español):

- **Un juez anula la condena impuesta a un capitán del Ejército por un consejo de guerra franquista en 1940.** El titular del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Alicante ha declarado el carácter ilegal y ha anulado la condena y las sanciones impuestas a un capitán del Ejército, ya fallecido, por un consejo de guerra franquista en 1940. El auto, el primero de estas características que se dicta en la Comunidad Valenciana, aplica así la reforma de la Ley de Memoria Democrática aprobada en octubre de 2022 que afecta a los expedientes de la Ley de Jurisdicción voluntaria relativos a declaraciones judiciales de hechos pasados. Esa reforma legal tiene como finalidad garantizar el derecho a la justicia en relación a las violaciones de derechos humanos producidas durante la Guerra Civil y la Dictadura, así como procurar una reparación y un reconocimiento personal a quienes padecieron esa persecución. El magistrado entiende que en este caso concurren todos los requisitos para acceder a la petición cursada por un hijo del militar represaliado y declarar el carácter ilegal y nulo tanto de la condena como de la sanción impuesta a su padre. El militar, que había obtenido el grado de capitán, como primero del concurso de oposición, fue detenido el 31 de marzo de 1939 y juzgado después por el consejo de guerra por el delito de auxilio a la rebelión. Finalmente, el 13 de septiembre de 1940, el consejo de guerra le condenó en Alicante a veinte años de reclusión menor y le degradó en su empleo al de sargento, es decir, suboficial, tras serle negado sus ascensos a alférez, teniente y capitán. El hijo del capitán presentó el pasado año un expediente de jurisdicción voluntaria para obtener una declaración judicial sobre la realidad y las circunstancias de hechos pasados determinados. En su comparecencia en sede judicial, el demandante manifestó que su padre no tenía ideología y había prestado servicio “en distintos frentes”, cuando la sentencia del consejo de guerra justificaba la condena por motivos ideológicos, al señalar expresamente la “ayuda” que el procesado “prestó de manera no continua a la causa roja”. El titular del Juzgado, con el informe favorable del Ministerio Fiscal, ha estimado ahora íntegramente la solicitud del demandante y, tras anular la condena, ha reconocido al militar represaliado su graduación como oficial del Cuerpo de Seguridad y Asalto en la escala de oficiales, con el empleo de capitán, que es el que ostentaba en el momento de la condena.

- **Un hombre tendrá que pagar 88,000 euros a su exesposa porque fue su ama de casa 26 años.** 88.025, 31 euros es la indemnización que tiene que abonar Armando a Erica después de un matrimonio fallido. Después de casarse, la mujer dejó su trabajo y durante 26 años se ha dedicado a las tareas domésticas y la crianza de una hija en común. Ahora, la Sexta Sección de la Audiencia de Pontevedra, con sede en Vigo, ha condenado a un separado a pagar casi 90.000 euros a su exmujer de 58 años como compensación por todo el tiempo invertido dentro de la vivienda familiar. La Audiencia considera que “el hecho de que ella vuelva al mercado laboral 26 años después, con 58 años, le deja poco margen de aspiraciones profesionales y el esposo cuenta con capacidad económica suficiente para hacerle frente”, por lo que se han calculado que ella tendría que haber cobrado un salario aproximado de 282 euros al mes por su trabajo como ama de casa durante el matrimonio. Los problemas conyugales ya llevan arrastrándose varios años. En una primera instancia la sentencia publicada el 20 de noviembre del 2023 favorecía parcialmente al exesposo, revocando una resolución del 2022 que otorgaba a la mujer 120.000 euros de compensación económica. En los nuevos procedimientos la Audiencia ha recortado la cifra en un 26 % al atender que la mujer también era la beneficiaria de las mismas tareas que ella realizaba y que era su exesposo quien se encargaba del mantenimiento de la casa por sus propios medios. También se ha barajado la posibilidad de que la mujer reciba una pensión compensatoria de 350 euros mensuales durante tres años. Ambos, no conformes con la resolución de la sentencia han recurrido. En el caso del exmarido, considera que la remuneración económica al mes hacia su exmujer es excesiva y que se debería reducir a 100 euros al mes durante un solo año, y que la condena de 88.000 euros tendría que ser de 60.000 euros debido a la rapidez con la que su exesposa se reintegró en el mercado laboral (20 de octubre de 2021), con sus correspondientes ingresos. Ella, por su parte, pedía 183.629 euros de indemnización a su expareja al equiparar su salario mínimo interprofesional durante los años de matrimonio, excepto unos meses que trabajó por su cuenta. Además, alude a que tras la crisis matrimonial ella se tuvo que ir a vivir de alquiler porque su exmarido permaneció en el domicilio familiar, propiedad de él, porque tenían separación de bienes. Una vez analizados los hechos, el juez ha decretado que Armando deberá pagar la cantidad de 88.025, 31 euros a su exmujer por las labores llevadas a cabo en el hogar, pero se han tenido en cuenta los 205 días que la mujer trabajó a lo largo de su vida para realizar dichos cálculos. Aun así, él ha presentado la queja de que tenían contratada una empleada doméstica para ayudar a su mujer con las mismas tareas, pero al no poder presentar los papeles que lo demuestren la Audiencia no lo ha tenido en consideración. La Audiencia recalca que además de un desequilibrio económico, también se ha producido una situación de desigualdad que reside en la pérdida de oportunidades. Mientras que un cónyuge se dedicó a la unidad familiar el otro lo hacía a los negocios; por lo que se ha llegado a la resolución correspondiente.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte promete mejorar protección de derechos de propiedad intelectual en sector de semillas.** El Tribunal Popular Supremo (TPS), el máximo tribunal de China, publicó hoy domingo una serie de casos emblemáticos relacionados con los derechos de propiedad intelectual (DPI) en la industria de las semillas, con el objetivo de mejorar la protección legal en este particular. Los 15 casos abarcan asuntos civiles, administrativos y penales asociados con la protección de los DPI en el sector de las semillas e incluyen a los cultivos económicos y de cereales. En algunos litigios, las sumas en disputa alcanzaban cientos de millones de yuanes, precisó el TPS. Igualmente, a través de un comunicado, el tribunal se comprometió a promover la innovación y fomentar el desarrollo de alta calidad en el mencionado sector por medio de esfuerzos judiciales eficaces, para contribuir así a la seguridad alimentaria de China.

Emiratos Árabes Unidos (El Correo del Golfo):

- **Un tribunal de Abu Dhabi condena a un hombre a devolver a una mujer 250,000 dirhams de un préstamo.** El Tribunal de Asuntos Familiares, Civiles y Administrativos de Abu Dhabi condenó a una persona a devolver a una mujer 250.000 dirhams que había tomado como préstamo, pero cuando ella le pidió que los devolviera, él se negó. La mujer demostró el préstamo a través de mensajes en WhatsApp y el testimonio de uno de los familiares de la esposa del hombre. El caso tuvo lugar cuando una mujer presentó una denuncia contra una persona, en la que pedía que se le obligara a pagarle 250.000 dirhams y que además abonara los honorarios del abogado y gastos del tribunal. Explicó que el apelado le pidió la cantidad a modo de préstamo porque estaba pasando por dificultades económicas, por lo que ella depositó el monto en su cuenta, y cuando le pidió que se lo devolviera, se negó. La demandante adjuntó copia del comprobante de depósito y de los chats de WhatsApp con los papeles del caso. El juez decidió

solicitar el juramento complementario a la demandante para que prometiese que prestó al apelado 250.000 dírhams a petición de éste, que él no se los devolvió y que todavía le debía el importe total. El tribunal explicó que luego de revisar los chats de WhatsApp y escuchar el testimonio de uno de los familiares de la esposa del apelado, y el juramento prestado por la demandante, se demostró que lo que ella afirmaba era cierto y que la cantidad depositada en la cuenta del apelado fue como un préstamo, que no devolvió.

De nuestros archivos:

15 de enero de 2013
Pakistán (El Mercurio)

- **La Suprema Corte ordena arresto del Primer Ministro por caso de corrupción.** La Suprema Corte de Pakistán ordenó hoy el arresto del primer ministro del país, Rajá Pervez Ashraf, en relación a un caso de corrupción registrado en la etapa en que era ministro de Energía, informaron fuentes de esa corte de justicia. Citadas por medios locales, las fuentes precisaron que la orden de detención, dictada poco después del mediodía local, afecta también a otras 15 personas, que deben ser llevadas ante el Tribunal Supremo en un plazo de 24 horas. El actual jefe de Gobierno fue responsable de Energía y Agua entre inicios de 2008 y 2011, período en el que se le atribuyen irregularidades en el fracaso de una iniciativa para reducir la escasez energética con el alquiler de plantas eléctricas privadas. El proyecto, en el que participaron empresas privadas extranjeras, costó miles de millones de dólares al erario público pero apenas ayudó a paliar la escasez endémica de electricidad que sufre el país asiático. Ashraf llegó a ser denominado por algunos medios locales como "alquileres Rajá", y la sombra del proceso judicial abierto planeó el pasado junio sobre su nombramiento como sustituto de Yusuf Razá Guilani, el anterior primer ministro. Guilani fue inhabilitado por el Tribunal Supremo tras ser condenado por desacato en otro caso de corrupción, que en aquel caso implicaba al Presidente del país, Asif Alí Zardari. La noticia de la orden de arresto del primer ministro ha caído como una bomba política en Islamabad, cuyo centro permanece tomado por miles seguidores del clérigo reformista Tahirul Qadri, que hoy arremetió en un discurso contra la corrupción política en Pakistán.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.